



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2016-GM/MDPP

Puente Piedra, 11 de abril de 2016

VISTO:

El Informe N° 059 -2016-GAF/MDPP de fecha 11 de abril de 2016, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas al cual anexa el Informe N° 845-2016-SGLCPG-GAF-MDPP de fecha 11 de abril de 2016, remitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales para la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 002-2016-GM-MDPP de fecha 13 de enero de 2016 emitido por la Gerencia Municipal que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2016.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual prescribe que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva.

Que, mediante el Informe de vistos la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales ha recepcionado los requerimientos de la Gerencia de Inversiones Públicas y la Subgerencia de Parques y Jardines las cuales, conforme a las indagaciones del mercado efectuado, se encuentran dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, los mismos que cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, por su parte el artículo 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972 que modifica la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del año fiscal 2016, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2016-GM/MDPP

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
				S/.
SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MALEZA.	SERVICIO	AS	5 RECURSOS DETERMINADOS	S/.119,000.00
			9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/.280,750.00
SERVICIO DE IMPRIMACIÓN Y CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2", POR 2,278.52 M2, PARA EL PARCHADO DE PISTAS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – II ETAPA.	SERVICIO	AS	5 RECURSOS DETERMINADOS	S/.88,224.29

Artículo Segundo.- Disponer que la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico queda encargado de publicar en la página Web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada mediante la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ
GERENTE MUNICIPAL

